

Rad.7611140030012019-00349-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Buga, Julio cinco (05) de 2022.

LUZ STELLA 883857CASTAÑO OSORIO

Secretaria.

SUCESION INTESTADA.

DEMANDANTE: LUZ MARINA VASQUEZ SILVA CESIONARIA DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE LOS SEÑORES LUZ ITALIA SILVA DE VASQUEZ, JOSE LUCINDO SILVA PATIÑO Y CESAR AUGUSTO SILVA PATIÑO.

CAUSANTE: MARIA DE JESUS PATIÑO DE SILVA. C.C 29.267.588

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00349-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1694

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Uno (01) de septiembre del dos mil veintidos (2022)

Dentro del asunto de la referencia, el apoderado judicial del extremo activo, allega gestión de notificación personal física a los citados en este asunto, señores **MANUEL ANTONIO SILVA PATIÑO Y FLOR ALBA SILVA PATIÑO**, de que trata el artículo 291 del C.G. del P.

Sobre el asunto establece el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. **PRACTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** "La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino (...)".

Revisada la citación dirigida a los señores MANUEL ANTONIO SILVA PATIÑO Y FLOR ALBA SILVA PATIÑO, se advierte que no acredita el envío de la providencia a notificar, precisa términos que no corresponden a la citación y no indica la dirección física o electrónica correspondiente a este despacho judicial.

Volviendo sobre la demanda y anexos de la misma, se tiene que no se encuentra acreditada la calidad herederos de los señores FLOR DANELLY SILVA PATIÑO, FAVIO SILVA PATIÑO Y GUILLERMO ALFONSO SILVA PATIÑO (Q.E.PD), con la causante en es este asunto.

Una vez acreditado lo anterior, se procederá a la citaciones los señores ROCIO SILVA, MARIA DEL PILAR SILVA, FLOR ALBA SILVA, SONIA SILVA, WILLIAM SILVA Y HENRY SILVA, HEREDEROS DETERMINADOS de la señora FLOR DANELLY SILVA PATIÑO, a los señores HERBERT FERNEY SILVA, ELIZABETH SILVA, NURY EDILMA SILVA y DORIAN NIDIA SILVA en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del señor FAVIO SILVA PATIÑO y lo señores BETTY, LUIS, RUBINEY, MERY DALIA, NELCY Y DIEGO ALFONSO PATIÑO en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del señor GUILLERMO ALFONSO SILVA PATIÑO, (Q.E.PD),



Rad.7611140030012019-00349-00

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

- 1°). NO ATENDER la citación de que trata el artículo 291 del C.G. del P., para efectos de la notificación personal con destino a los señores MANUEL ANTONIO SILVA PATIÑO Y FLOR ALBA SILVA PATIÑO, en calidad de herederos de la causante MARIA DE JESUS PATIÑO DE SILVA (Q.E.PD), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
- 2°). ORDENAR a la parte demandante LUZ MARINA VASQUEZ SILVA cesionaria de los derechos herenciales de los señores LUZ ITALIA SILVA DE VASQUEZ, JOSE LUCINDO SILVA PATIÑO Y CESAR AUGUSTO SILVA PATIÑO, a través de su apoderado judicial, acreditar la calidad de herederos de los señores FLOR DANELLY SILVA PATIÑO, FAVIO SILVA PATIÑO Y GUILLERMO ALFONSO SILVA PATIÑO (Q.E.PD), con la de cujus en es este asunto MARIA DE JESUS PATIÑO DE SILVA (Q.E.PD),
- 3°) Una vez acreditado lo anterior, se procederá a las citaciones de las personas con vocación de herederos en este asunto.

NOTIFIQUESE

Mariela R.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 135.

LUZ STELLA CASTANO OSORIO

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d107d3ffa8dc4bc94f9f650e8ea49c524a9c0918784a5add33ed138bc5e86ed

Documento generado en 01/09/2022 08:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica